



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA-OTERUELO

PRIMERA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN del DNI-e

2019

Fecha: 28 de marzo confección del Dni-e

1 de abril se completa la expedición y entrega de Dni-e

En ambas fechas es obligatorio la asistencia del interesado

Lugar: centro cívico Fernando Bendito. Rascafría.

Las inscripciones se realizarán en el ayuntamiento. Tel: 918691117

Documentación y requisitos a presentar en todos los casos:

Para solicitar la expedición y renovación del Documento Nacional de Identidad será imprescindible la presencia física de la persona a quien se haya de expedir, el abono en efectivo de la tasa: 12 €

Una fotografía reciente en color, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.

Cuando el titular del DNI sea menor de 14 años o incapaz, en presencia de la persona que tenga encomendada la patria potestad o tutela, o persona apoderada por estas últimas.

Primeras expediciones:

Certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente. Con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación y con la mención expresa de que se expide a los solos efectos de obtener este documento.

Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento donde el solicitante tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses.

Renovaciones:

El DNI anterior.

En caso de cambio de domicilio, respecto del que figure en el Documento anterior, certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento expedido con una antelación máxima de tres meses

En caso de variación de datos de filiación, Certificado del Registro Civil expedido con una antelación máxima de seis meses.

El extravío, sustracción, destrucción o deterioro del Documento Nacional de Identidad, conllevará la obligación de su titular de proveerse inmediatamente de un duplicado cuya validez será la misma que tenían los Documentos a los que sustituyen, salvo que éstos se hallen dentro de los últimos 90 días de su vigencia, en cuyo caso se expedirán con la misma validez que si se tratara de una renovación.